

sideración y hasta cierta indulgencia para con los que se dedican á aquel azaroso tráfico, en el tiempo en que la epidemia asola un territorio vecino á esos de los cuales el contrabando proviene, deben ser los contrabandistas objeto de una persecución sin tregua y sin cuartel, puesto que si el afán del inmoderado lucro ofusca su conciencia, haya al menos una fuerza represora que se la ponga en su punto.

El sábado ocurrió en Campanet un hecho desagradable, que ha tenido fatales consecuencias.

Parece ser que un muchacho de unos tres años de edad jugueteaba junto á un borríco, cuando este le cogió con la boca por la cabeza. El pobre niño dió dolorosos gritos y aun cuando acudieron á sacarlo de entre las guijarros de aquel animal con toda prontitud, las heridas que le causó fueron tales, que falleció ayer por la mañana.

Aviso á las madres descuidadas.

Hace ya mucho tiempo que están guardados en los almacenes de nuestro Excelentísimo Ayuntamiento tres aparatos para socorrer á los asfixiados por cualquier causa que lo sean; aparatos que con un fin altamente humanitario se mandaron traer del extranjero; pero que merced á la incuria y al marasmo de los señores que compusieron el Ayuntamiento en épocas anteriores, han quedado hasta el presente sin aplicación.

La comisión actual de Fomento, deseosa de que pueda hacerse uso de dichos aparatos cuando ocurra en la mar ó en los incendios algun caso de asfixia, ha acordado invitar á los señores facultativos para que estudien los medios de aplicación y declaren el grado de utilidad de aquellos y al efecto esta noche dará sobre los mismos una conferencia en el Colegio Médico Farmacéutico, el inteligente facultativo D. Francisco Sancho.

Celebramos sin reserva el acuerdo de la susodicha comisión, esperando que los aparatos mencionados, una vez estudiados y entendidos por los médicos, se repartirán de una manera conveniente en los sitios en donde su auxilio pueda ser mas útil y más frecuentes los casos en que deban emplearse.

CORREO.

Madrid 4.

REAL ORDEN PLAUSIBLE.

Los reclutas sorteados que esperaban el llamamiento para servir en Ultramar, sentirán una gran satisfacción al conocer la siguiente real orden dictada por el ministro de la Guerra:

«Visto el número de reclutas sorteados en este año para servir en los ejércitos de Ultramar, los mozos alistados y enganchados voluntariamente como sustitutos con igual objeto que se hallan con licencia limitada hasta que disponga su concentración para el en barco, y los que por residir en aquellas provincias deben ingresar en los cuerpos activos existentes en las mismas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 185 del reglamento de 22

de enero último; teniendo en cuenta las necesidades de aquellos ejércitos, y la justificada conveniencia de no mandar á las provincias de Ultramar sino al menor é indispensable número de los reclutas sorteados anualmente para servir en las mismas, S. M. el rey ha tenido á bien resolver que sean destinados á los cuerpos activos del ejército de la península, el número de soldados que por provincias y armas se determina en el estado adjunto, que serán elegidos precisamente entre los que por suerte debían servir en Ultramar, con sujeción á las reglas siguientes:

1.º Los capitanes generales de los distritos, por sí, ó por medio de los gobernadores militares de las provincias, de acuerdo con los directores generales de las armas respectivas, destinarán á los cuerpos que éstos les designen, el número de soldados que á cada uno corresponda, según su zona militar.

2.º Serán destinados á los cuerpos peninsulares en primer lugar los mozos de llamamientos anteriores al de 1883 que hayan ingresado en éste por revision de sus expedientes, y en segundo lugar y por su orden los que primero hayan ingresado en caja y sufrido el sorteo para servir en Ultramar.

3.º Los voluntarios y sustitutos alistados para aquellos ejércitos, continuarán en su actual situación, no pudiendo ser destinados á los cuerpos del ejército de la península en ningun caso. Se exceptúan de esta disposición los sustitutos presentados por la diputación provincial de Navarra, con arreglo al art. 15 de la ley de 16 de agosto de 1844 y reales órdenes posteriores.

4.º Si en alguna provincia no se pudiese completar el número de soldados que se fija en el estado adjunto, se prorrateará la diferencia entre todos los cuerpos que tengan señalado contingente en la misma.

5.º No debiendo ningun cuerpo tener más fuerza de la consignada en presupuestos, si al destinarles la que les corresponda, por virtud de esta disposición les resultase alguna excedente, expedirá licencia ilimitada á los individuos que sea necesario, teniendo presente lo dispuesto en los arts. 120 y 127 del reglamento de 22 de enero último.

6.º Con arreglo á lo prevenido en el art. 124 del expresado reglamento, el director general de Artillería podrá destinar á los regimientos montados del arma, para cubrir bajas, el número de soldados que sea necesario de los arregados al 7.º montado en el último llamamiento para la organización del 9.º, que por ahora no ha de tener lugar.

7.º De igual modo podrá destinar el director general de soldados que estime necesarios, eligiéndolos entre los de todas las provincias que designan á su arma en el adjunto estado.

8.º Las operaciones todas á que se refiere esta real orden, quedarán ultimadas precisamente en todo el mes actual, y en el de setiembre serán dados de alta en los cuerpos los soldados que se les destinan.

9.º Las autoridades militares y los jefes de los cuerpos dispondrán lo conve-

niendo para que los soldados que se destinan á los mismos, pasen revista ante los alcaldes, como individuos de nueva entrada, para que en su día pueda hacerse la reclamación de los haberes y raciones que devenguen en el mes de agosto.»

Algunos periódicos hablan de la resolución de los conservadores de intervenir en las elecciones de diputados á Cortes, que se verificarán en Madrid en otoño para proveer las vacantes de los Sres. Cánovas del Castillo, Romero Robledo y marqués de Aguilar de Campó.

Dícese que el Sr. Romero Robledo ha escrito á sus amigos aconsejándoles que pueden ir realizando los primeros trabajos electorales. Según nuestras noticias, los conservadores no han tomado todavía resolución alguna, ni el Sr. Romero Robledo ha escrito en ningun sentido, siendo por lo tanto aventurado cuanto se diga acerca de la conducta que seguirá el partido conservador en dicha elección.

El partido federal-pactista, que acudía el Sr. Pi y Margall, se descomponen por momentos. La última asamblea celebrada en Zaragoza, ha servido para introducir una nueva división: los republicanos federales de Valencia han protestado contra las acuerdos de la mencionada asamblea, y en uso de su autonomía, han declarado que no respetarán las decisiones del directorio que se nombró, sin que por esto renuncien á sus antiguos ideales republicanos-federales-pactistas.

Según declaración del propio ministro de Gracia y Justicia, estudiar, durante el interregno parlamentario, la solución que debe dar á la cuestión del matrimonio civil. Nosotros creíamos que el Sr. ministro tenía ya estudiado de sobre este asunto, pero aparte de esta consideración, sería conveniente saber si el Sr. ministro piensa presentar á las Cortes un nuevo proyecto de ley, ó modificar el que existe en Senado sobre reforma del Código civil.

Sea como quiera, abrigamos el convencimiento de que no ha de ser el Sr. Romero Robledo quien resuelva este asunto, que envuelve una grave dificultad para el fusionismo.



D.ª CATALINA PORCELL Y MANDILEGO
E-posa de D. Agustin Bennasar y L'adó
HA FALLECIDO.
(Q. E. P. D.)

Su esposo, hijas, hijo político, nieto, hermanos, sobrinos y demás parientes, ruegan á todos sus amigos y conocidos que por descuido involuntario no se les hubiese avisado se sirvan encomendarla á Dios y asistir al rosario y funeral que en sufragio de su alma, se celebrará en la iglesia de San Magin el miércoles 8 de Agosto de 1883, á las diez de su mañana. El duelo se despide en la iglesia.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 6 á las 12:30 t.
(Recibido á las 3:37 t.)

En la extracción de la Lotería ha correspondido el premio mayor al número 4 894, despachado en Barcelona; el segundo al 3.404, en Madrid; el tercero al 15.267, en Sevilla y el cuarto al 17.369, en Badajoz.

Madrid 6 á las 11:15 m.

Se ha sublevado la guarnición de Badajoz proclamando la república; se han mandado tropas.

Reina tranquilidad en todas las provincias.

Madrid 6 á las 5:13 t.

La «Gaceta» publica un decreto declarando á Extremadura en estado de sitio.

Se han mandado á Badajoz 3.000 soldados.

4 p.m interior: 64:10.

Madrid 6 á las 7 t.

Los sublevados de Badajoz huyeron á Portugal; las tropas de Madrid guarnecen la plaza en donde el orden está restablecido.

CIRCULO MERCANTIL.

Madrid 6.

- 4 p.m interior, contado, 00'00.
Id. id. fin corriente, 64'05.
Id. id próximo, 00'00.
4 p.m amortizable, 76'15.
Empréstito de Cuba, 96'90.
Banco de España, 285.
Paris 4 p.m interior contado, 61'62
Palma 4 por ciento, 64'00.
Barcelona 4 por ciento, 63'82.
Colonias 60'75.
Norics, 108'25.
Alicantes, 95'00.
Orenses, 25'75.
Directos, 26'50.
Londres, 61'65.
Francias, 81'75.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

de las Baleares.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama circular me dice lo siguiente:

«Madrid 6-2:30 tarde recibido en Palma 4:50 tarde.—Ministro Gobernación Gobernadores.—El movimiento militar realizado en Badajoz ha terminado huyendo los sublevados. Se comunicarán detalles. Participe V. S. la noticia para tranquilidad de la opinion pública.»

Lo que me complace en publicar por medio de este Boletín extraordinario para que llegue á conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Palma 6 de Agosto de 1883.

El Gobernador Civil,

José Lois é Ibarra.

Ministro de la Gobernación á los Gobernadores.

Madrid 6 á las 10:33 noche.

En las primeras horas de la tarde de ayer domingo adquirió el Gobierno por varios conductos extra-oficiales las primeras noticias de que las fuerzas de guarnición de Badajoz se habian sublevado comunicando la plaza con el resto de la Península. Adoptadas en el acto las medidas necesarias para sofocar la rebelion confirmáronse las noticias. El Gobierno á las seis de la tarde recibió un despacho telegráfico de la titulada comisión ejecutiva Republicana de Badajoz dando cuenta del hecho indicado; comprobándose además por diferentes comunicaciones la certeza de la sublevación. En la noche de ayer Domingo salió el General Blanco, nombrado General en Jefe del Ejército de Extremadura, con las fuerzas y medios necesarios para reprimir la insurrección. En la madrugada de hoy lunes los telegramas recibidos de Mérida comunicaron las noticias de haber cortado los sublevados el puente de Aljucer, regresando inmediatamente á Badajoz. Finalmente á las doce y media de hoy lunes se comunicó á este Gobierno que la guarnición sublevada emprendía precipitada fuga en aquel momento con dirección á Dras (Portugal), llevándose las Cajas de los Regimientos y trescientas cuarenta y cinco mil pesetas de la Tesorería de Provincia, y que en el acto se restableció el orden y el imperio de la ley y de las Autoridades legítimas, con gran satisfacción de aquel vecindario que ha reprobado constantemente el movimiento.

Durante las pocas horas en que los amotinados fueron dueños de la Ciudad de Badajoz permanecieron presos el Capitán General interino, el Gobernador Civil, varias autoridades civiles y militares y algunos oficiales de la guarnición que no quisieron, cumpliendo con su deber, tomar parte en el movimiento.

Figuraba como jefe militar de la insurrección el Teniente coronel Vega, como segundo jefe el Comandante Mariné, como Gobernador Civil Numen Landa.

En el resto de la Península no ha encontrado resonancia el fracasado movimiento, ni se ha observado el más ligero indicio de alarma.

